

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

- Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 24/6MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2019.....*9113
- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020, que incluye de la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza y el del Organismo Autónomo Casa de Acogida de Víctimas de Violencia de Género.....*9114

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

- Aprobación de la modificación de varias Ordenanzas y del Reglamento del Cementerio Municipal.....*9115
- Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular de la misma, desde el día 30 de noviembre de 2019.....*9116

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

- Aprobación inicial del Reglamento regulador del Uso del Parque Canino.....*9118
- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico.....*9119

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

- Convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera denominada Peón.....*9120
- Bases de la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera denominada Conductor.....*9130

#### CABEZARADOS

- Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa Abastecimiento de Agua y la Tasa de Alcantarillado y Depuración.....*9140
- Sustitución de las funciones de esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2019 al Primer Teniente de Alcaldía.....*9141

#### CALZADA DE CALATRAVA

- Proceso de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto.....*9142

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**GRANÁTULA DE CALATRAVA***Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo..... 9143***MANZANARES***Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 12/2019 por Suplementos de Crédito..... 9144***MIGUELTURRA***Aprobación inicial del expediente número 4/1-2019 de Modificación de Créditos por Concesión de Créditos Extraordinarios..... 9146***MORAL DE CALATRAVA***Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2053/2019 en la modalidad de Suplemento de Crédito..... 9147**Aprobación inicial del expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto..... 9148**Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Actividades de Servicio..... 9149***POZUELO DE CALATRAVA***Aprobación inicial del expediente nº 10/2019 de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del ejercicio económico de 2019..... 9150***SANTA CRUZ DE MUDELA***Convocatoria de la subasta para la enajenación de 6 parcelas del Polígono Industrial Fases III y IV "Campo de Aviación"..... 9151***SOCUÉLLAMOS***Aprobación definitiva de modificación de varias Ordenanzas para el ejercicio 2020.. 9152**Aprobación inicial de la Modificación de Créditos número 21 de Transferencias de Créditos dentro del Presupuesto General de la Corporación para 2019..... 9169**Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal..... 9170**Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales..... 9171***TERRINCHES***Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020..... 9172***ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3***Procedimiento Ordinario 80/2018 a instancias de María del Carmen Lomas Moreno.. 9173**Despido/Ceses en General 407/2019 a instancias de Iván García García..... 9175***MADRID - NÚMERO 28***Procedimiento Ordinario 1309/2018 a instancias de Silo Mendes y otros..... 9177*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**B O P**  
**Ciudad Real**



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2019 acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 24/6MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2019.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

Aplicación	Beneficiario	Objeto	Importe
59900 94200 462	Ayto. Cañada de Calatrava	Gasto Corriente	30.000,00
59900 92500 489	Cosital Ciudad Real	Jornadas formación y cuotas Consejo General	3.500,00
19900 23100 489	Laborvalía	Proyecto Dipucapacita	350.000,00
49900 33400 489	Asoc. Amas Casa Calatrava	Actividades (Día del ama de casa)	800,00
	Asoc. Cult. amigos S. Valentín	Festival Yeska Fest III	1.500,00
	Asoc. Cult. Mus. Banda Ptlano.	Certamen Internacional Banda Música	1.100,00
	Asoc. Banda Mus. Alc. S. Juan	Semana Cultural 125 Aniversario Asoc.	2.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Ciudad Real, 29 de noviembre de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 3872**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2020, que integra el de la Entidad, el de la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza, el del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Casa de Acogida de Víctimas de Violencia de Género, las bases de ejecución y demás anexos, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado al término del período de exposición si no se hubieren presentado reclamaciones.

Ciudad Real, 29 de noviembre de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 3873**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28/11/2019, acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos:

- \* Modificación del Reglamento del Cementerio Municipal.
- \* Modificación de las Ordenanzas Fiscales:
  - Impuesto Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Tasa Prestación de servicios del Cementerio.
  - Tasa Prestación del servicio de Alcantarillado.

Se expone al público por plazo de 30 días.

Almagro, 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 3874**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

Decreto de delegación de las funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don Dionisio Muñoz Moya, por ausencia del titular de la misma.

#### DECRETO.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía,

Resultando que desde el día 30 de noviembre de 2019, esta Alcaldía se encontrará ausente del municipio y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Dionisio Muñoz Moya, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta la fecha de mi incorporación.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El Órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 3875**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento regulador del Uso del Parque Canino de Argamasilla de Calatrava.

Aprobada inicialmente el Reglamento regulador del Uso del Parque Canino de Argamasilla de Calatrava, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Argamasilla de Calatrava, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

**Anuncio número 3876**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en Argamasilla de Calatrava.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en Argamasilla de Calatrava, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Argamasilla de Calatrava, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

**Anuncio número 3877**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Bases que regirán la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera denominada Peón.

Publicada la Oferta de Empleo Público 2017 (Boletín Oficial de la Provincia número 197 de 16 de octubre de 2017) según lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, artículo 70 del RDLeg. 5/2015, TREBEP, artículo 19 de la Ley 4/2011 EP C-LM y artículo 128 del RDe. 781/1986, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, acuerda aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DENOMINADA PEÓN DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS.**

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2017 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia número 171, de fecha 9 de septiembre de 2019, cuyas características son:

Grupo	OAP
Subgrupo	
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Funcionario de carrera
Titulación	Certificado de Escolaridad
Denominación	Peón de mantenimiento y oficios
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de las labores de peón de mantenimiento y oficios contempladas en el art. 170 RDL 781/1986
Sistema de selección	Oposición libre

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o bien encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39.2 y 3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// http://www.bolanosdecalatrava.es](https://http://www.bolanosdecalatrava.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los derechos de examen serán de 5 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

No obstante, abonará únicamente 1 euro las personas que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Igualmente en la misma publicación se indicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados (nunca será inferior a cinco) y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar se ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos el Presidente, el Secretario y un vocal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El Tribunal calificador estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, estas pruebas será obligatorias y eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

biendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales en una cuartilla). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal (datos personales) una vez haya otorgada la calificación al examen.

Una vez calificado el ejercicio, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño, que con tendrá los datos personales de cada aspirante.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Test de conocimientos

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo I), siendo únicamente una la correcta. El número máximo de preguntas será de 60, sin incluir las que se establezcan de reserva.

El tiempo para la realización de la prueba será como máximo de 60 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válidas”.

El Tribunal calificador del proceso publicará la plantilla provisional correctora que podrá ser objeto de impugnación en el plazo máximo de los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, mediante presentación de escrito suficientemente fundamentado jurídicamente en el Registro del Ayuntamiento.

Segundo ejercicio.- Prueba práctica de aptitud profesional.

Consistirá en realizar una o varias pruebas dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes de la parte específica del programa referida a habilidades y ejecución técnica en cualquiera de los diversos oficios, uno o varios, que se contemplan en el temario del anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado el día de la prueba.

La prueba se realizará utilizando materiales, herramientas y maquinaria de la Administración, que deberán reunir características similares, sin que deban ser necesariamente idénticos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de cada una de las pruebas, de la valoración de cada prueba y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

Séptima. Calificación.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son eliminatorios y la calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, y en el caso de persistir el empate, se resolverá por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de continuar el empate, el que hubiera obtenido más aciertos al inicio de la segunda prueba, y de continuar el mismo, éste se solventará atendiendo al orden alfabético de letra para actuación de aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante al año 2019, publicado en el DOCM nº 248 del 21 de diciembre de 2018.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos, nombramiento y bolsas de trabajo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.bolanosdecalatrava.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el Tribunal podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que plazas convocadas, con el fin de generar una bolsa de trabajo de Peones de Mantenimiento y Oficios, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en las bases generales de funcionamiento de bolsas de interinos del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Certificado de Escolaridad.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de no tener nacionalidad española deberá acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaran o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Undécima. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. Sus garantías.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: La Organización Territorial de Castilla-La Mancha.

Tema 3. El municipio: el término municipal. La población. La organización municipal. Competencias. Servicios municipales de prestación obligatoria.

Tema 4. Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.

Tema 5. Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 6. Jardinería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

Tema 7. Limpieza: tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 8. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 9. Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 10. Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 11. Herrería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 12. Seguridad e higiene en el trabajo: derechos de los trabajadores a la protección frente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a los Equipos de Protección Individual.

Tema 13. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

**ANEXO II**

SOLICITUD DEL INTERESADO DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

<i>DATOS DEL INTERESADO/A</i>	
Nombre y Apellidos	NIF

<i>DATOS DEL REPRESENTANTE</i>	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derecho en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

<i>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</i>
Medio de notificación
Notificación electrónica Notificación postal
Dirección

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

1.- Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>  Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/ tablón de anuncios número ____, de fecha _____.
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</li><li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades</li></ul>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

2.- Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguientes url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

3.- En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

lativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

4.- En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

**Anuncio número 3878**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Bases que regirán la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera denominada Conductor.

Publicada la Oferta de Empleo Público 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 9 de septiembre de 2019) según lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, artículo 70 del RDLeg. 5/2015, TREBEP, artículo 19 de la Ley 4/2011 EP C-LM y artículo 128 del RDle. 781/1986, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, acuerda aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DENOMINADA CONDUCTOR.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la ampliación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2.019 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 171, de fecha 9 de septiembre de 2.019, cuyas características son:

Grupo	OAP
Subgrupo	
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Funcionario de carrera
Titulación	Certificado de Escolaridad.
Denominación	Conductor
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de las labores de conductor contempladas en el art. 170 RDL 781/1986
Sistema de selección	Oposición libre

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o bien encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39.2 y 3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funcio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción B, C y D.

g) Estar en posesión del Certificado de Aptitud para conductores profesionales (CAP).

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// http://www.bolanosdecalatrava.es](https://http://www.bolanosdecalatrava.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los derechos de examen serán de 5 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

No obstante, abonará únicamente 1 euro las personas que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Igualmente en la misma publicación se indicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y en el Tablón de Anuncios. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados (nunca será inferior a cinco) y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar se ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos el Presidente, el Secretario y un Vocal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El Tribunal Calificador estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, estas pruebas será obligatorias y eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, debien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

do a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales en una cuartilla). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal (datos personales) una vez haya otorgada la calificación al examen.

Una vez calificado el ejercicio, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño, que con tendrá los datos personales de cada aspirante.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Test de conocimientos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo I), siendo únicamente una la correcta. El número máximo de preguntas será de 60, sin incluir las que se establezcan de reserva.

El tiempo para la realización de la prueba será como máximo de 60 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válidas”.

El Tribunal calificador del proceso publicará la plantilla provisional correctora que podrá ser objeto de impugnación en el plazo máximo de los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, mediante presentación de escrito suficientemente fundamentado jurídicamente en el Registro del Ayuntamiento.

Segundo ejercicio.- Pruebas prácticas de aptitud profesional.

Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes de la parte específica del programa referida a habilidades y ejecución técnica, consistentes en el manejo de la maquinaria de obras y/o vehículos existentes en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de cada una de las pruebas, de la valoración de cada prueba y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

Séptima. Calificación.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son eliminatorios y la calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, y en el caso de persistir el empate, se resolverá por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de continuar el empate, el que hubiera obtenido más aciertos al inicio de la segunda prueba, y de continuar el mismo, éste se solventará atendiendo al orden alfabético de letra para actuación de aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha durante al año 2019, publicado en el DOCM nº 248 del 21 de diciembre de 2018.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos, nombramiento y bolsas de trabajo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Di-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el Tribunal podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que plazas convocadas, con el fin de generar una bolsa de trabajo de Conductores, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en las bases generales de funcionamiento de bolsas de interinos del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <http://www.bolanosdecalatrava.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Fotocopia del Certificado de Escolaridad.

3.- Fotocopia de los permisos de conducción solicitados el apartado segundo.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de no tener nacionalidad española deberá acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaran o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Décima. Impugnación.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Undécima. Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I: TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. Sus garantías.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: La Organización Territorial de Castilla-La Mancha.

Tema 3. El municipio: el término municipal. La población. La organización municipal. Competencias. Servicios municipales de prestación obligatoria.

Tema 4. Seguridad Vial: Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad activa y pasiva. Seguridad en el conductor y en la vía: factores de riesgo que influyen en la conducción. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. Distancia de frenado, tiempo de reacción. Obligaciones en caso de accidente y avería.

Tema 5. Reglamento General de Conductores: El permiso y la licencia de conducción, clases de permiso y condiciones de expedición, nulidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir.

Tema 6. El Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Límites de velocidad, reducción de velocidad y distancias entre los vehículos.

Tema 7. El Reglamento General de Vehículos: Clasificación de los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos.

Tema 8. Mecánica de los Vehículos: Motores, tipos y características principales. Alumbrado: tipos y características principales. Neumáticos: tipos, factores de desgaste y motivos de sustitución. Mantenimiento periódico de los vehículos.

Tema 9. La inspección técnica de vehículos: Tipos de inspecciones. Fechas y frecuencia según los tipos de vehículos. El informe de inspección y seguimiento de los defectos.

Tema 10. Conducción eficiente: El consumo de combustible según el tipo de conducción y el mantenimiento del vehículo. Emisiones contaminantes de los motores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 11. Mantenimiento de los vehículos: averías comunes de los vehículos. Reparaciones de los vehículos. Lavado y limpieza de los vehículos.

Tema 12. Seguridad e higiene en el trabajo: derechos de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a los Equipos de Protección Individual.

Tema 13. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

**ANEXO II**

SOLICITUD DEL INTERESADO DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

<i>DATOS DEL INTERESADO/A</i>	
Nombre y Apellidos	NIF

<i>DATOS DEL REPRESENTANTE</i>	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derecho en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.	

<i>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</i>
Medio de notificación
Notificación electrónica Notificación postal
Dirección

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

1.- Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>  Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablon de anuncios número ____, de fecha _____.
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</li><li>- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por</li></ul>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

2.- Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguientes url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

3.- En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

- La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

4.- En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

**Anuncio número 3879**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CABEZARADOS****ANUNCIO**

Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasa Abastecimiento de Agua, Tasa de Alcantarillado y Depuración.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión de 23 de noviembre de 2019, la aprobación inicial de la ordenanzas citadas.

Los interesados legítimos, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos y su modificación, así como de las Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cabzarados, 25 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

**ANEXO I****MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE**

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa, que tendrá carácter semestral:

1.- Cuotas fijas:

	<i>Euros</i>
- Cuota Licencia de Conexión a la Red	60,00
- Cuota Servicio Semestre	6,00
- Cuota Licencia Reenganche Red por impago	30,00

**ANEXO II****MODIFICACIÓN TASA AGUAS RESIDUALES Y DEPURACIÓN**

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.- Cuota Servicio.- La tarifa a satisfacer por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, se determinará por una cuota fija y una variable en función de la cantidad de agua potable medida en metros cúbicos utilizada en la finca. La cantidad a exigir y liquidar se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Cuota fija/semestre:

- Fija y única 3,00

B) Cuota Variable/semestre

- Bloque 20 m3/semestre 0,15

- Bloque 21 a 60 m3/semestre 0,30

- Bloque más de 100 m3/semestre 0,90

**Anuncio número 3880**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### CABEZARADOS

##### ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabezarados, ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Designar la sustitución de las funciones de esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2019 al Primer Teniente de Alcaldía don Luis Fernando Vozmediano Rodríguez.

Segundo.- La sustitución comprende el conjunto de competencia inherentes al cargo, no pudiendo ser revocadas la delegaciones efectuadas.

Tercero.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la 1ª Sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezarados, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

**Anuncio número 3881**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Elección de Juez de Paz Sustituto.

Siendo necesario nombrar el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE nº 166, de 13 de julio de 1995) y en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2019 (Registro de Entrada nº 3.337, de 7 de noviembre), se hace público, para general conocimiento, que todas aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el expresado cargo pueden solicitarlo mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Transcurrido el plazo indicado, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, elegirá el Juez de Paz sustituto entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo hubieran solicitado. Si no hubiere solicitud alguna, el Pleno del Ayuntamiento procederá a la elección libremente.

Para ser Juez de Paz sustituto, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no estar condenado por delito doloso, salvo que se haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Calzada de Calatrava, a 28 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 3882**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### GRANÁTULA DE CALATRAVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2019 acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

En Granátula de Calatrava, a 5 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

**Anuncio número 3883**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2019 por Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de octubre de 2019 y que se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 209 de 31 de octubre de 2019, conforme sigue:

1º. Se suplementan las siguientes aplicaciones en el estado de gastos del presupuesto:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Incorporado</i>
1532.210	Repar.de infraestuct. y bienes nat., Urb.y Arq.	7.836,10
1532.21300	Repar. maquinaria,instalac,utillaje,Urb.y Arq	5.395,87
1532.214	Reparación material transporte, Urban. y Arq.	1.843,35
163.214	Mantenimiento vehículos, limpieza viaria	2.164,15
165.21300	Mantenimiento Alumbrado Público	12.781,55
165.22100	Energía eléctrica, Alumbrado público	25.978,45
171.210	Repar. infraestruct. y bienes nat., Parq. jard	12.808,14
171.21300	Repar.maquin,instalac.y utill.,Parques jardin	1.030,74
171.22100	Energía eléctrica, Parques y jardines	3.225,35
179.22680	Actividades de Medio Ambiente	1.234,20
2310.22100	Energía eléctrica, Centros Sociales	3.817,59
2310.22680	Actividades, Centros Sociales	8.862,71
311.22680	Actividades de Sanidad	1.591,83
323.22100	Energía eléctrica, Colegios	6.622,25
323.22102	Gas, Colegio Altagracia	1.791,98
3260.22680	Actividades Universidad Popular	1.351,35
3321.22001	Prensa,revistas,libros y publicaciones. Cultura	2.011,01
3321.22100	Energía eléctrica, Biblioteca	4.397,88
3321.22690	Videos y discos, Cultura	1.385,62
334.22100	Energía eléctrica, Cultura	12.786,10
334.22102	Gas, Cultura	1.531,64
334.22680	Actividades Culturales	4.745,57
338.22100	Energía eléctrica, Festejos	4.447,36
338.22680	Festejos Populares	3.396,85
341.223	Transportes, actividades deportivas	1.760,00
342.22100	Energía eléctrica, Deportes	18.327,86
342.22102	Gas, piscina cubierta	9.811,45
920.21510	Mantenimiento de fotocopiadoras	1.590,19

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

920.216	Reparaciones equipamiento para proc.información	5.830,31
920.22000	Material oficina ord. no inventar. Admón.Gral	1.836,47
920.22100	Energía eléctrica, Admón. Gral.	14.621,16
920.22602	Publicidad y propaganda, Admón. Gral	16.365,80
933.212	Mant. Repar. edificios y otras constr. Admón Gral.	8.853,77
933.21310	Mantenimiento material limpieza edificios	2.227,03
933.21320	Mantenimiento instalaciones edificios	16.887,86
933.21500	Mantenimiento mobiliario edificios	2.663,10
933.22110	Productos de limpieza edificios	5.624,32
933.62244	Reforma edificios municipales	1.741,88
Total general		241.178,84

Este aumento en el presupuesto de gastos se financiará íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanares, 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde.

#### **Anuncio número 3884**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****EDICTO**

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, la aprobación inicial del expediente número 4/1-2019 de Modificación de Créditos, por Concesión de Créditos Extraordinarios, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

Miguelturra, 29 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Laura Arriaga Notario.

**Anuncio número 3885**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2053/2019 en la modalidad de Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moral de Calatrava.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3886**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 28-11-2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente 1814/2019. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3887**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Actividades de Servicio en el término municipal de Moral de Calatrava.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moral de Calatrava, El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 3888**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria nº 10/2019.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 13/2019, de 28 de noviembre, acordó aprobar inicialmente el expediente nº 10/2019 de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del ejercicio económico de 2019, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlos en las dependencias de Secretaría y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime conveniente.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada.

Pozuelo de Calatrava, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

**Anuncio número 3889**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de 6 parcelas del Polígono industrial fases III y IV “Campo de Aviación” (Parcelas de la número 45 a la 50) conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Constitución nº 1.

3. Localidad y Código Postal. 13730-Santa Cruz de Mudela.

4. Teléfono 926 34 22 70.

5. Telefax 926 33 10 00.

6. Correo electrónico secretaria@stacruzmunela.org

7. Dirección de internet del Perfil del contratante www.stacruzmunela.org

2.- Objeto del contrato. Venta de parcelas polígono industrial fases III y IV.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4.- Importe del contrato:

a) Importe total: 24,15 euros/m<sup>2</sup> (sin IVA).

5.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Plaza de Constitución nº 1.

3. Localidad y Código Postal. Santa Cruz de Mudela 13370.

4. Dirección electrónica: registro@stacruzmunela.org.

6. Apertura de las ofertas. Antes del décimo día natural desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

a) Dirección. Plaza de Constitución nº 1.

b) Localidad y Código Postal. Santa Cruz de Mudela 13730.

#### Anuncio número 3890

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

## ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública sin que hayan sido presentadas alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han quedado definitivamente aprobados por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2019, los siguientes expedientes:

- \* Modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2020.
- \* Establecimiento y ordenación de precio público por el servicio de comedor escolar.
- \* Establecimiento y ordenación de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de:

- Tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Alcantarillado.
- Control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación de los textos íntegros definitivamente aprobados:

## A) MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

- ORDENANZA FISCAL Nº 2, PARA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El período de pago en voluntaria recogido en el artículo 2 de la ordenanza queda establecido en los siguientes plazos:

	Bienes urbanos	Bienes de características especiales	Bienes rústicos
Período de cobro en voluntaria	15 de marzo a 5 de agosto, ambos inclusive, de cada año		1 de septiembre a 20 de noviembre, ambos inclusive, de cada año

Se crea un apartado 1 en el artículo 3:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el pago total de la deuda tributaria se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo, este Ayuntamiento no exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados antes de 1 de mayo de cada año.

El resto del artículo 3 pasa a constituir el apartado 2.

Se añade un apartado f) al artículo 3.2:

f) De conformidad con el artículo 74.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- ORDENANZA FISCAL Nº 3, PARA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El período de pago en voluntaria, recogido en el artículo 3 de la ordenanza, se extenderá del día 15 de marzo a 5 de agosto, ambos inclusive, de cada año, ambos inclusive, de cada año.

- ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el artículo 6º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,82 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	56,93 €

- ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

El período de pago en voluntaria, recogido en el artículo 3 de la ordenanza, se extenderá del día 15 de marzo a 5 de agosto, ambos inclusive, de cada año.

La tarifa recogida en el artículo 6.2 “Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo” queda redactada como sigue:

“Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo y reservas de vía pública con bordillo amarillo (previo informe favorable de la Policía Local)”.

- ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

La tarifa recogida en el artículo 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	243,76 €
Análisis de Industria Alimentaria	352,10 €
Análisis de Industria Metalúrgica	541,71 €

- ORDENANZA FISCAL Nº 48, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas recogidas en el artículo 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua:

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3794 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4604 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5491 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,6703 €

TARIFA SOCIAL (Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua):

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,2849 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3452 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4117 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,5027 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- ORDENANZA Nº 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Se añade una nueva tarifa al artículo 4:

Encuentro de Encajeras	
Inscripción	3,00 €

El artículo 5º queda redactado como sigue:

Se aplicarán las siguientes reducciones en tarifa, que en ningún caso afectarán a los derechos de matrícula:

- Familias numerosas	15%
- Pensionista y jubilados con pensión inferior al IPREM	15%
- Personas con discapacidad superior al 33%	50%

En el caso de pensionistas, deberán aportar copia de la pensión que tengan reconocida para valorar el derecho a reducción.

En el caso de que se reúnan varios supuestos con derecho a reducción, se aplicará la reducción de mayor importe, sin que las reducciones puedan ser acumulativas en ningún caso.

- ORDENANZA Nº 44, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS.

La Tarifa recogida en el artículo 4º, queda redactada como sigue:

#### INFANCIA

Talleres y cursos:

Matrícula, por curso	16,00 €
Por cada alumno, al año	40,00 €

Ludoteca:

Matrícula, por curso	16,00 €
Por cada alumno, al mes o fracción	20,00 €

Escuela de verano:

Por cada alumno	25,00 €
-----------------	---------

Guardería de Vendimia

Inscripción y manutención, toda la campaña	55,00 €
--	---------

#### ACTIVIDADES, CURSOS O TALLERES DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

Actividades, cursos o talleres no subvencionados:

Matrícula, por curso	11,00 €
----------------------	---------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De dos horas semanales, fraccionable en dos pagos del 50% c.u., cuota anual	40,00 €
De cuatro horas semanales, fraccionable en dos pagos del 50% c.u., cuota anual	60,00 €

El artículo 5º queda redactado como sigue:

Se aplicarán las siguientes reducciones en tarifa, que en ningún caso afectarán a los derechos de matrícula:

- Familias numerosas	15%
- Pensionista y jubilados con pensión inferior al IPREM	15%
- Personas con discapacidad superior al 33%	50%

En el caso de pensionistas, deberán aportar copia de la pensión que tengan reconocida para valorar el derecho a reducción.

En el caso de que se reúnan varios supuestos con derecho a reducción, se aplicará la reducción de mayor importe, sin que las reducciones puedan ser acumulativas en ningún caso.

- ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se modifican las siguientes tarifas recogidas en el artículo 3º de la Ordenanza:

1º.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:	
a) Instalaciones deportivas al aire libre:	
1.- Campo de Fútbol "Pepele Peñarubia"	
- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 5,00 € / con luz = 15,00 €
3.- Pista de Ciclismo "Paquito Giménez"	
- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 15,00 €
c) Piscina de verano:	
- Entrada abonados, entre 4 y 18 años (ambos incluidos) sábados, domingos y festivos	Se suprime
- Entrada abonados, mayores de 18 años, sábados, domingos y festivos	Se suprime
- Abono individual por temporada días laborables (no incluye sábados, domingos y festivos), entre 4 y 18 años, (ambos incluidos)	20,00 €
- Abono individual por temporada días laborables (no incluye sábados, domingos y festivos), mayores de 18 años	40,00 €
- Abono individual por temporada (todos los días, incluidos sábados domingos y festivos), entre 4 y 18 años (ambos incluidos)	35,00 €
- Abono individual por temporada (todos los días, incluidos sábados domingos y festivos), mayores de 18 años.	55,00 €
- Abono familiar (la unidad familiar se considera a partir de 3 miembros), por temporada	80,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Viernes del mes de julio (de 22:00 a 02:00)	2,00 €
2º.- CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
b) Cursos.	
Matrícula (válida para todo el año y una única matriculación) Piscina Climatizada Cubierta	Se suprime

**B) ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIO PÚBLICO.**

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 51, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

**Artículo 1. Fundamento.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de Comedor Escolar.

**Artículo 2.- Naturaleza.**

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control y cuidados a los niños/as que sean admitidos/as dentro del horario de comedor escolar tiene la naturaleza de precio público por ser objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ellas las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La prestación del servicio incluye las siguientes:

- Prestación de comedor servicio para todos los colegios de Socuéllamos.
- Recogida de los escolares en el colegio en el que cursen sus estudios y traslado en autobús hasta el comedor donde se le proporcionará atención durante la comida
- Servicio se prestará desde la salida de los escolares del colegio desde las 14,00 horas hasta las 16,00 horas coincidiendo el calendario con el período lectivo escolar.
- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado con experiencia, se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.
- El establecimiento de hábitos y rutinas positivos hacia la comida, degustación de alimentos, normas de seguridad e higiene bucal, autonomía personal del escolar, socialización y superación personal.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as de los comedores y talleres de ocio.

**Artículo 4.- Cuantía.**

El precio público por el servicio de comedor escolar que gestione el Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será el establecido cada año por la orden de la misma, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los Centros Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha. Para el curso 2019/2020 se fija en 4,65 euros/comida al día.

Los usuarios/as del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que cuente con alguna bonificación de las prevista en el Decreto 20/2018, 10 abril, que regula la concesión directa de ayudas de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para el caso que les sea concedida cualquier otra beca de comedor se abonarán la diferencia entre el total del precio público y la cuantía de la beca, que será ingresada directamente por la entidad que la conceda.

#### Artículo 5.- Cobro.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes en que se preste el servicio. La devolución de los recibos, podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales previo informe técnico.

La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar, dividido entre los meses que lo compongan (10 meses).

Las bajas temporales por causa justificada que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio.

#### Artículo 6.- Normas de gestión.

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria colaboradora.

#### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### C) ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

- ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

#### Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

#### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, ejercido por este Ayuntamiento mediante gestión indirecta.

#### Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

#### Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de esta prestación patrimonial no tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 5. Responsables.**

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 6. Tarifa.**

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Se trata de una cuota variable, que comprende 4 tramos, en función del m<sup>3</sup> consumido de agua:

Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua:

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3794 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4604 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5491 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,6703 €

TARIFA SOCIAL (Por cada m<sup>3</sup> consumido de agua):

- Pensionistas, jubilados y/o desempleados (tanto titulares como inquilinos en viviendas arrendadas): V. Catastral vivienda menor 36.000 €. e ingresos anuales menores de S.M.I.

En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año

- Familias numerosas (tanto titulares como inquilinos en viviendas arrendadas): V. Catastral menor 60.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,2849 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3452 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4117 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,5027 €
- La Comisión de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los colectivos recogidos en esta tarifa social y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente su aplicación	

**REQUISITOS:**

- Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio.
- Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual.
- Titular de la vivienda: Aportar copia compulsada título propiedad
  - Inquilino en vivienda arrendada: Contrato de alquiler en el que se haga constar que soporta el pago de la prestación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Estar empadronados y ser residentes en esta localidad
- Presentar documentación que acredite nivel de renta
- En su caso:
  - Carnet vigente de familia numerosa.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación.

Artículo 8.- Devengo.

Una vez iniciada la prestación del servicio, la presente prestación se devengará periódicamente el 1 de enero de cada año.

Artículo 9. Normas de gestión.

La prestación del servicio, así como su evacuación y depuración, los derechos y obligaciones básicas entre la entidad suministradora y los usuarios o abonados, y en general todas las normas de gestión del mismo se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio, el proyecto de explotación y el pliego de condiciones de contratación.

Las cuotas se exigirán mediante recibos trimestrales.

En caso de consumos excesivos de agua originados por fuga, avería o defecto de construcción no detectables, a priori, por los usuarios, cuando quede de manifiesto que su vertido no se ha realizado en la red de alcantarillado, no será facturado el consumo fugado, previa reparación de la avería y quedando acreditada la inexistencia de negligencia por parte del abonado.

Se entenderá por "consumo fugado" el exceso sobre el consumo realizado en el trimestre equivalente del último ejercicio en que fuera tomada lectura del contador.

Artículo 10.

Aquellas empresas sujetas a tarifa industrial en la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable que dispongan de sistema propio e independiente de depuración de aguas residuales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El sistema de depuración debe encontrarse legalmente establecido, permitiendo en todo caso la inspección por parte de este Ayuntamiento, o empresa a la que le sea adjudicado tal servicio, con objeto de verificar su adecuado funcionamiento.

b) El interesado asumirá los gastos derivados de la colocación, por la empresa adjudicataria del servicio de suministro de agua potable a domicilio, de caudalímetro en arqueta intercalada en la salida de la red de saneamiento propia de forma que, a través de ésta, pasen dos colectores a modo de bay-pass:

- Uno, de menor diámetro y sometido a caudalímetro, por el que habitualmente pasen los vertidos diarios.

- Otro colector, de mayor diámetro no sometido a caudalímetro, por el que eventualmente, en días de lluvia, tendrían salida los vertidos recogidos.

La lectura de los vertidos se realizará por la empresa adjudicataria del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que liquidará la presente prestación en función de la tarifa recogida en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 11.

Aquellas empresas que dispongan de pozo para atender las necesidades de su actividad deberán instalar caudalímetro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La lectura del consumo será realizada por la empresa adjudicataria del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que liquidará la presente prestación en función de la tarifa recogida en el artículo 6 de esta Ordenanza.

#### Artículo 12.

Aquellas empresas instaladas en el término municipal de Socuéllamos, que carezcan de sistema propio de depuración y no se encuentren conectadas a la red general de saneamiento, podrán solicitar el tratamiento de los residuos generados en la E.D.A.R.

A tal efecto:

a) Deberán solicitar dicho servicio del 1 al 15 de diciembre de cada año, indicando las características de los vertidos a tratar.

b) Previo informe de la empresa adjudicataria del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales y en la medida en que sea admisible técnicamente por la E.D.A.R., la Comisión de Gobierno podrá autorizar la realización del tratamiento solicitado. Las autorizaciones tendrán carácter anual no renovable.

c) El traslado a la E.D.A.R de los vertidos será realizado por cuenta de las empresas que soliciten este servicio y exigirá el previo pago de la presente prestación conforme se establece en el artículo 6. Trimestralmente se ajustará la totalidad de los vertidos realizados a dicha tarifa.

#### Artículo 13.

La documentación presentada, por la que queden acreditados cambios de orden físico o jurídico con repercusión en la prestación, podrá utilizarse para alterar padrones y/o listas cobratorias, y efectuar las liquidaciones que en su caso procedan, en aquellas otras prestaciones y/o tributos que pudieran resultar afectados.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- ORDENANZA Nº 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

#### Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por prestación del servicio de alcantarillado.

#### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de alcantarillado, ejercido por este Ayuntamiento mediante gestión indirecta.

#### Artículo 3. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de alcantarillado.

2.- No están sujetas a la prestación patrimonial las industrias con sistema de depuración específico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 4. Sujetos Pasivos.**

Están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de esta prestación patrimonial no tributaria.

**Artículo 5. Responsables.**

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 6. Tarifa.**

La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,82 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	56,93 €

**Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación.

**Artículo 8.- Devengo.**

1.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el administrado puede utilizar el servicio de saneamiento mediante conexión a la red, ya que es obligatoria la recepción del mismo para los titulares de todas las fincas ubicadas en zonas dotadas de alcantarillado.

2.- El período impositivo de la prestación es de carácter regular y periódico, coincidiendo con los trimestres naturales.

**Artículo 9. Normas de gestión.**

1.- La prestación del servicio, así como su evacuación y depuración, los derechos y obligaciones básicas entre la entidad suministradora y los usuarios o abonados, y en general todas las normas de gestión del mismo se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio, el proyecto de explotación y el pliego de condiciones de contratación.

2.- La liquidación correspondiente se efectuará trimestralmente.

3.- La facturación y cobro del importe correspondiente al servicio de saneamiento podrá realizarse por las entidades gestoras del servicio de distribución del agua a través de recibo en el que deberán reflejarse separadamente los importes de las contraprestaciones debidas a los servicios de abastecimiento y saneamiento.

4.- La documentación presentada, por la que queden acreditados cambios de orden físico o jurídico con repercusión en la prestación, podrá utilizarse para alterar padrones y/o listas cobratorias, y efectuar las liquidaciones que en su caso procedan, en aquellas otras prestaciones y/o tributos que pudieran resultar afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, ejercido por este Ayuntamiento mediante gestión indirecta.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas, que existirá siempre que se produzca la incorporación de aguas pluviales o residuales a colectores y canalizaciones de titularidad o mantenimiento municipal, ya que a partir de ese momento el Ayuntamiento de Socuéllamos asume la gestión de éstas aguas, en las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido concedidas.

Artículo 4.- Obligatoriedad de uso de la red municipal.

Todas aquellos locales, instalaciones industriales o agrícolas, etc. que dispongan de cualesquiera fuentes de abastecimiento de agua vendrán obligados al uso de la red de alcantarillado municipal, mediante la correspondiente acometida de vertido, independientemente de la titularidad de los abastecimientos.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación.

Esta regulación será de obligatorio cumplimiento en:

a. La actual red municipal de alcantarillado, entendiéndose por tal, toda aquella cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Socuéllamos.

b. Toda ampliación de la red municipal existente, bien sea de nueva planta o mediante asunción de nuevas responsabilidades.

c. Los colectores generales de titularidad pública que discurren por el término.

Artículo 6.- Condiciones de los vertidos a la red de saneamiento.

Las condiciones y limitaciones para vertido a la red municipal y su correspondiente evacuación final, serán las recogidas en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento de Socuéllamos, en los que se regulan normas particulares relativas a las aguas residuales, así como el intervalo de características y concentraciones máximas permitidas en los vertidos a los colectores municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7.- Normativa aplicable.

Todo lo que concierne a las relaciones entre el Ayuntamiento como titular de la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales y los usuarios de dicho servicio, se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza, en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento, en el Reglamento del Servicio de Saneamiento y normativa concordante.

Lo establecido en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento.

Artículo 8.- Devengo.

Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se realiza la toma de muestra en la arqueta de control.

Artículo 9.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que produzcan aguas residuales y las viertan mediante conexión a la red pública u otras canalizaciones de titularidad o de mantenimiento municipal y/o disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de esta prestación patrimonial no tributaria.

2.- En el supuesto de que el titular no sea el beneficiario del servicio, se considerará sujeto pasivo quien se acredite fehacientemente como beneficiario a partir de la documentación que el titular o persona interesada aporte a través de expediente iniciado al efecto. Una vez acreditado que el vertido de aguas residuales se ha realizado por persona diferente al titular de la póliza de abastecimiento podrá el órgano de gestión, de oficio, dar de alta al usuario real del servicio. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera llevar a cabo la Inspección de Tributos y las sanciones que correspondan.

3.- La condición de usuario vincula a la aceptación y cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y en el resto de disposiciones que regulan el servicio.

Artículo 10. Responsables.

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11.- Cambio de titular.

1. Cuando se produzca un cambio por transmisión de propiedad de una determinada finca beneficiada del servicio, o el título jurídico en virtud del cual se ocupara la misma, el transmitente vendrá obligado a dar de baja la póliza que tuviera vigente y el receptor vendrá obligado a dar de alta una nueva póliza.

De no solicitarse la baja en el momento de la transmisión de la propiedad o la rescisión del título por el que se ocupara la finca beneficiada del servicio, el titular de la póliza incurrirá en un incumplimiento de obligación, iniciándose el correspondiente expediente sancionador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente, del comprobación de datos con respecto a otras prestaciones y/o tributos municipales, que el titular del vertido a la red de saneamiento municipal no corresponde con el beneficiario del servicio, facturándose posteriormente los derechos de conexión que correspondan.

Artículo 12.- Determinación de la cuantía y tarifa aplicable.

1. Para la determinación de la cuantía de la prestación del servicio de control de vertidos de aguas residuales no domésticas se aplicarán las tarifas siguientes, que incluyen, por cada tipo de análisis, los costes de material y personal para la toma de muestras, de envío de las mismas a laboratorio autorizado y de la analítica propiamente dicha:

Análisis de Agua Residual	243,76 €
Análisis de Industria Alimentaria	352,10 €
Análisis de Industria Metalúrgica	541,71 €

2. Recargos disuasorios.

a. Arqueta de toma de muestras, decantadora de sólidos, separadora de grasas y sifónica.

Si requerida la industrias, viviendas local o entidad por el Ayuntamiento y transcurrido los plazos establecidos, continuará sin instalarse aquella o aquellas de las arquetas necesarias, o no se procediera a su limpieza y/o reparación, se procederá a aplicar un recargo disuasorio consistente en incrementar el importe de la prestación de vertido en los porcentajes que a continuación se indican:

- Falta de Arqueta de toma de muestras:	25%
- Falta de Arqueta sifónica:	25%
- Falta de Arqueta decantadora de sólidos:	25%
- Falta de Arqueta separadora de grasas:	25%
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las anteriores arquetas:	25%

El Ayuntamiento determinará y comunicará en cada caso, cuando proceda la instalación de las arquetas decantadoras de sólidos y separadoras de grasas, en función de las características de la industria y sus vertidos.

b. Descargas accidentales.

Independientemente de la facultad que el Ayuntamiento se reserva de investigar la responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso, las descargas accidentales que no se consideren vertidos no permitidos, serán objeto de un recargo disuasorio por contaminación, consistente en incrementar en el 200% la prestación de vertido.

Si la descarga accidental contaminante produjese la paralización de la E.D.A.R., a la que se vierta la industria en cuestión, el vertido se considerará como no permitido.

c. Excesos en caudales punta.

Independientemente de la facultad que el Ayuntamiento de Socuéllamos se reserva, de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso, la superación de las limitaciones establecidas para caudales punta, serán objeto de un recargo disuasorio por contaminación consistente en incrementar en el doscientos por cien (200%) la prestación de vertido.

d. Vertidos que superan los límites de la tabla recogida en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento.

La superación de los valores límite para vertidos permitidos, se recargaran con arreglo al coeficiente K de la siguiente fórmula:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

$$K = (2xP1+4P2) \times (N/2)$$

En la que:

- El valor máximo de K será de 15.
- P1 = Numero de parámetros cuyos valores estén entre permitido y no permitido.
- P2 = Numero de parámetros cuyos valores estén por encima de los límites no permitidos.
- N = Número de inspecciones no favorables consecutivas, siendo no favorable aquella que tenga un solo P1 o P2

Obligaciones, prohibiciones, infracciones y régimen sancionador.

Artículo 13.- Normas generales.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, los vertidos a la red de alcantarillado municipal que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

- a. Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias, en orden a la adecuación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.
- b. Imposición de sanciones, según se especifica en esta Ordenanza.
- c. Multas coercitivas reiterables por lapsos de tiempo suficientes para el cumplimiento de lo ordenado, en el supuesto de incurrir en infracciones derivadas de una actividad continuada.
- d. Prohibición de vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario. Tal prohibición conllevará la clausura temporal o definitiva del vertido, el precintado de la instalación de incorporación al colector y por ende del suministro de agua.
- e. Revocación, cuando proceda, del Permiso de Vertido concedido.

2.- Ante la gravedad de una infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones o condenas que correspondan.

3.- Los facultativos del Servicio Técnico encargado de inspección y control, podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente, que salvo disposición en contrario sería el/la Ilmo./a. Sr/a. Alcalde/sa, en el plazo máximo de una semana.

Artículo 14.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en la misma.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los tres apartados siguientes.

2.- Se consideran infracciones leves:

- a. La falta de mantenimiento de las instalaciones de vertido que dificulten las labores de inspección.
- b. No presentar el plano fin de obra en el plazo establecido.
- c. Efectuar de forma accidental un vertido no autorizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d. En general, el incumplimiento por parte de los usuarios de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Permiso de Vertido, de los preceptos de esta Ordenanza o de sus obligaciones contractuales.

3.- Se consideran infracciones graves:

a. Tergiversar u omitir datos en los documentos que constituyen la solicitud de vertido, el informe periódico o el informe de vertido accidental.

b. Sobrepasar los límites estipulados para los vertidos tolerados.

c. No seguir las instrucciones, o no hacer uso, total o parcialmente, de las medidas de seguridad dictadas por el Ayuntamiento para provenir o hacer frente a las situaciones de emergencia.

d. La resistencia o demora en la instalación, reparación o puesta en funcionamiento, de los elementos correctores o de control y medida, que hubieran sido exigidos en aplicación de la presente Ordenanza.

e. La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones prohibidos o clausurados.

f. Cualquier alteración maliciosa en los aparatos o instalaciones prohibidos o clausurados.

g. Tener los elementos de control y medida averiados o fuera de uso.

h. Negar el acceso o entorpecer la labor de la Inspección Técnica.

i. Negar el acceso o entorpecer la labor de la Inspección Técnica.

j. Negarse a firmar el Acta de Inspección.

k. No ejecutar la acometida conforme a las instrucciones dadas.

l. Construir más acometidas que las autorizadas en el Permiso de Vertido.

m. En redes separativas, utilizar el conducto de residuales para evacuar aguas pluviales.

n. Hacer vertidos a cielo abierto, pozo negro, o fosa séptica, existiendo red de alcantarillado en las inmediaciones.

ñ. Hacer obras en la red de alcantarillado sin autorización.

o. Realizar ampliaciones o modificaciones en las instalaciones existentes, en los procesos, en las materias primas, en la maquinaria, en los sistemas de depuración, etc., sin la autorización por parte del Ayuntamiento cuando estos cambios puedan producir variaciones cuantitativas o cualitativas en los parámetros del vertido.

p. Cualquier infracción que cause daños o sobreexplotación cuya valoración económica sobrepase los 600,00 € y hasta un máximo de 3.000,00 €.

q. La comisión de tres faltas leves en el periodo de 365 días.

4.- Se consideran infracciones muy graves:

a. Realizar vertidos tipificados como prohibidos en la Ordenanza de Protección Medioambiental.

b. No comunicar de inmediato al Ayuntamiento la realización de un vertido accidental.

c. Realizar vertidos a la red de alcantarillado sin disponer del correspondiente permiso de vertido.

d. En redes separativas, utilizar el conducto de pluviales para evacuar aguas residuales.

e. Cualquier infracción que cause daños o sobreexplotación cuya valoración económica sobrepase los 3.000 €.

f. La comisión de tres faltas graves en el periodo de 365 días.

Artículo 15.- Responsables de las infracciones.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones, según los casos: Los obligados a obtener el Permiso de Vertido o en su caso los titulares del mismo.

2. La persona física o jurídica que, por si o a través de terceros, sea causante de los daños o infracciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- El titular de la industria o actividad.

Artículo 16.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

a. La leves con multas de 60,00 a 300,00 €.

b. La graves con multas de 300,01 a 6.000,00 €.

c. Las muy graves con multas de 6.000,01 a 60.000,00 €. con propuesta, en su caso, de clausura de las actividad.

2.- La graduación de la cuantía de la sanción tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

3.- A los efectos de la presente Ordenanza se entendería que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladas en este texto durante los doce meses anteriores.

Artículo 17.- Medidas.

Sin perjuicio de las sanciones de carácter económico que pudieran imponerse y/o demás responsabilidades a que hubiera lugar, podrán adoptarse, según proceda, las siguientes medidas:

1) Ordenar al infractor la conexión de sus vertidos a la red municipal de alcantarillado, en el plazo que al que al efecto se fije y en condiciones que no infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza.

2) Ordenar al infractor la supresión de los trabajos de ejecución de la obra o instalación, realizados indebidamente o sin autorización.

3) Ordenar al infractor que, en el plazo que se fije, introduzca en las obras, redes o instalaciones sobre las que ha actuado sin autorización.

4) Ordenar al infractor que, en el plazo que se fije, proceda a la reparación de los daños causados en las obras, redes o instalaciones de alcantarillado público.

5) La clausura temporal o definitiva del vertido y por ende del suministro de agua.

6) No expender nuevos permisos de suministro y/o de vertido a aquellas personas físicas o jurídicas de las que formen parte sujetos que tengan pendientes la subsanación de infracciones a la Ordenanza y/o el abono de sanciones impuestas.

Artículo 18.- Competencia, Procedimiento, Prescripción.

1.- Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador el/la Ilmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador, se aplicaran las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

3.- Cuando la propuesta de resolución incluya una multa en cuantía superior a la que sea de la competencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, dicha propuesta se elevaría a la autoridad competente por razón de la cuantía.

4.- Cuando como consecuencia de los expedientes administrativos que se instruyan por infracciones tipificadas en el presente Ordenanza, aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su inacción, el/la Ilmo./a. Sr/a. Alcalde/sa Excmo. Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de responsabilidades de orden penal en que haya podido incurrir los infractores, absteniéndose aquel de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de san-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

5.- El plazo de prescripción de las infracciones graves y muy graves será de cuatro años y para las leves un año, a contar desde su comisión, y comenzara a computarse desde el día en que hubiera podido incoarse el procedimiento.

Se entendería que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

6.- En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Anuncio número 3891**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Aprobación inicial de la Modificación de Créditos número 21 de Transferencias de Créditos dentro del Presupuesto General de la Corporación para 2019.

Sumario: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 21/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Texto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos de referencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayto-socuellamos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3892**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Sumario: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Texto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, mediante sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el periódico "La Tribuna de Ciudad Real" por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al último en que se publiquen dichos anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayto-socuellamos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3893**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Sumario: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Texto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, mediante sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el periódico “La Tribuna de Ciudad Real” por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al último en que se publiquen dichos anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayto-socuellamos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 3894**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TERRINCHES

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión de carácter extraordinario celebrada por la Corporación municipal en Pleno en fecha 29 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plan-tilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo pre- visto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días des- de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aproba- do, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

**Anuncio número 3895**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000209.

PO Procedimiento Ordinario 80/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: María del Carmen Lomas Moreno.

Abogado: Ángel Muñoz Rodríguez.

Demandados: FOGASA, Comunidad de Regantes de Tomelloso.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO****NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 80/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Lomas Moreno contra Comunidad de Regantes de Tomelloso, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

Nº autos: Procedimiento Ordinario 80/2018.

En la ciudad de Ciudad Real, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

Doña María Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña María del Carmen Lomas Moreno (D.N.I. 70.739.104-M), que comparece asistido por el Letrado Miguel Ángel Peco Alcázar y de otra como demandado FOGASA, Comunidad de Regantes de Tomelloso, que no comparecen estando citados en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia nº 178/2019.

Fallo.

Que estimando la demanda presentada por doña María del Carmen Lomas Moreno contra la empresa Comunidad de Regantes de Tomelloso en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.415,86 euros, esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1405/0000/10/0080/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1, a nombre de este Juzgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0080/18 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Regantes de Tomelloso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- El/la Ldo. Administración de Justicia.

**Anuncio número 3896**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001207.

DSP Despido/Ceses en General 407/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Iván García García.

Abogada: Juana María Espinosa Ruiz.

Demandados: FOGASA, Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana, Fundación Chacón Sánchez.

Abogado: Letrado de FOGASA, José Luis Martín Monroy.

**EDICTO**

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 407/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Iván García García contra Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana y Fundación Chacón Sánchez sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO.

Magistrada-Juez, Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Hechos.

Primero.- Con fecha 20/05/19 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social nº 3 demanda en materia de Despido presentada por don Iván García García frente a Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana y Fundación Chacón Sánchez.

Segundo.- Con fecha 27/11/19 la Letrada doña Juana María Espinosa Ruiz, en nombre y representación de la parte actora, presentó escrito desistiendo de su demanda frente a Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana de Puertollano.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Manifestada por el demandante su voluntad de abandonar el proceso iniciado respecto de las codemandada mencionada, procede tener al mismo por desistido de su demanda, respecto de Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana de Puertollano, continuándose frente a Fundación Chacón Sánchez.

Parte dispositiva.

Se tiene por desistido a don Iván García García de su demanda respecto de Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana de Puertollano continuándose el procedimiento frente a Fundación Chacón Sánchez.

Se mantiene el señalamiento efectuado para el día 9/12/19 a las 11,15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social nº 3 abierta en Banco Santander, cuenta nº 1405 0000 30 0407 19, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.- La Magistrada-Juez.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Chacón Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### **Anuncio número 3897**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 28**

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0061022.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1309/2018.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Don Silo Mendes y otros 4.

Demandado: Construcciones Rivelmancha, S.L.

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1309/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Silo Mendes, don Raúl Cámara Horneros, don Israel Arroyo Carrero, don Isidro Vicente González García y don Diego Cámara Cazalla frente a Construcciones Rivelmancha, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Aclaración de Sentencia nº 227/2019 de fecha 5/11/2019.

Dicha resolución no es firme la misma podrá tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial de esta Juzgado, sito en la calle Princesa, 3, 8ª planta de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rivelmancha, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

**Anuncio número 3898**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.